

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Aministración Intervención de Fondo
de la Diputación Provincial Teléfono 1700
Esp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Viernes 12 de Enero de 1962

Núm. 9

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos.

Advertencias. — 1.^a Los señores Alcaldes y Secretaríos municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta, la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretaríos municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.— SUSCRIPCIONES. a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales o 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS. — a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Gobierno Civil de la provincia de León

Administración provincial

De acuerdo con lo prevenido en la R. O. de 7 de Marzo de 1921, el Gobierno Civil de la provincia de Zamora participa a este de mi mando que, el día 12 de Diciembre del pasado año, fueron juramentados como Guardas Jurados de la Asociación Española de Cazadores, Pescadores y Agricultores, de Medina de Rioseco, inscrita en esta provincia, D. Fortunato Alcalá Rodríguez, D. Feliz González Gómez y D. Florencio Losada García, como así mismo D. José M.^a García Cordero, este último juramentado el día 29 del mismo mes y año que los anteriores.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

León, 9 de Enero de 1962.

El Gobernador Civil,

Antonio Alvarez Rementería

71

CIRCULAR

Con fecha 5 del actual, he concedido autorización al Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Balboa, para que una vez transcurridos ocho días, contados a partir del siguiente al de inserción en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia de la presente Circular, pueda emplear estricnina en aquel término municipal, con el fin de exterminar los lobos que causan daños en el mismo, previa adopción de todas las medidas de precaución que las leyes determinan, muy especialmente las consignadas en los artículos 41, 42 y 43 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación, debiendo las Autoridades de las Entidades locales limitrofes publicar Bandos durante tres días consecutivos y comprendidos dentro del período de ocho antes citado, previniendo al público de las medidas a adoptar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 8 de Enero de 1962.

El Gobernador Civil,

Antonio Alvarez Rementería

86

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

ANUNCIO

Habiéndose ejecutado obra en las de ampliación y mejora del abastecimiento de agua de San Román de la Vega, por importe superior al 50 por 100 del total de las mismas, por el contratista D. Joaquín Pevida Suárez, se hace público en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, a fin de que las personas o Entidades que se crean con derecho

a reclamar contra la fianza complementaria, depositada a tenor de lo dispuesto en el párrafo c) del art. 1.^o de la Ley de 17 de Octubre de 1940 — entonces en vigor —, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes de trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, ejecutadas hasta el 22 de Noviembre de 1961, puedan presentar sus demandas ante el Juzgado Municipal de San Justo de la Vega, durante el plazo de 20 días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Acabado este plazo el Alcalde del término municipal deberá solicitar de la Autoridad judicial la relación de demandas formuladas, la cual remitirá a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

León, 8 de Enero de 1962.

El Gobernador Civil-Presidente,

Antonio Alvarez Rementería

70

Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local

OFICINA PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIO

En Oficio Circular de 5 de los corrientes, el Sr. Director Técnico de la Mutualidad de Admón. Local, envía a esta Jefatura para su publica-

ción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo siguiente:

«Para procederse al abono de las mensualidades correspondientes al mes de Enero a los pensionistas integrados en esta Mutualidad, que será hecha efectiva en el mes de Febrero próximo, deberá ser exigida de manera inexcusable a cada uno de los beneficiarios de prestaciones básicas por las Corporaciones que efectúen los pagos la presentación antes del día 20 del actual mes, de las oportunas fes de vida de los interesados.

La Mutualidad Nacional no se hará cargo de ninguno de los pagos que pudieran efectuar contraviniendo lo anteriormente dispuesto.

Las citadas fes de vida serán remitidas por las Corporaciones, antes del día 25 de Enero a las Oficinas Provinciales».

Lo que para conocimiento de las Corporaciones Locales interesadas, y cumpliendo lo ordenado por el Sr. Director Técnico de la Mutualidad, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 8 de Enero de 1962. — El Jefe Provincial, F. Vidal Carreño. 72

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Eléctricas Leonesas, S. A., domiciliada en León, calle de la Independencia, núm. 1, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y un centro de transformación entre Laguna de Negrillos y Pobladura de Pelayo García, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Leonesas, S. A., para construir una línea eléctrica, trifásica, a 10.000 V., de 1.100 metros y un centro de transformación de 10 KVA., para alimentar varios grupos moto bomba de riego en Laguna de Negrillos y Pobladura de Pelayo García.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea, centro de transformación y redes de distribución, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instruc-

ciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de Febrero de 1949 y Decreto de 3 de Junio de 1955.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 9 de Diciembre de 1961. — El Ingeniero Jefe, H. Manrique. 5884 Núm. 1823. — 241,50 ptas.

DISTRITO MINERO DE LEÓN

Líneas eléctricas

ANUNCIO

La entidad «Alto Bierzo, S. A.», solicita autorización para instalar una línea eléctrica trifásica a 33 KV. para servicio de su mina «El Triunvirato y Otras», sito en Tremor de Arriba, Ayuntamiento de Igüeña y modificación de su Subcentral de «Ladil», para 500 K. V. A.

La línea arrancará de la actual subcentral de la misma entidad sita en «Los Casares», junto a la estación del cable aéreo y con un recorrido de unos 900 m. a lo largo del Valle de «Torillán», terminará en la caseta de transformación de «Ladil» sita

junto a la boca del transversal general de la 18.

Lo que se anuncia al público para que los que se consideren perjudicados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días naturales, durante cuyo plazo estará el proyecto a la vista del público en esta Jefatura de Minas

León, 18 de Diciembre de 1961. — P. El Ingeniero Jefe, Ricardo G. Buenaventura.

5895

Núm. 27. — 81,40 ptas.

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

CONCESIONES

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Jesús Martínez San Martín, en concepto de Presidente de la Comunidad de Regantes del «Caño de Cuatro Concejos», con sede en Quintana del Marco (León), en nombre y representación de la misma, usuaria de un aprovechamiento de 2 280 litros de agua por segundo del río Orbigo, en la boca del Caño de Cuatro Concejos, cuya toña radica en término municipal de Cebrones del Río (León), con destino al riego de 600 Has. y fuerza motriz para accionamiento de tres molinos harineros, cuyas Ordenanzas y Reglamentos de dicha Comunidad fueron aprobados por O. M. de 31 de Marzo de 1959, en solicitud para ejecutar obras de reforma de la presa del citado aprovechamiento de aguas.

RESULTANDO que con la instancia fue presentado Proyecto por duplicado de las obras a realizar, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Leopoldo González Taladriz y resguardo acreditativo de haber hecho el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto en terrenos de dominio público

RESULTANDO que sometido el Proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León del día 14 de Marzo de 1961 y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Cebrones del Río dentro del plazo señalado al efecto, se han presentado reclamaciones por D.ª Olimpia Cantón Blanco, D. Justiniano Rubio Martínez, como Presidente de la Junta Vecinal de San Martín de Torres, y otros vecinos de este pueblo, y por D. Antonio Pastor y seis más, agricultores y vecinos de San Martín de Torres, oponiéndose a la autorización solicitada por los perjuicios que ocasionaría a los reclamantes y porque se trata de un derecho inexistente, teniendo en cuenta que parte del cauce por el que se derivan las

aguas no es de la propiedad de los pueblos integrados en la Comunidad de Regantes que solicita la autorización, según testimonio de la Sentencia judicial que acompaña la primera reclamante citada.

RESULTANDO que dada vista de las anteriores reclamaciones a la Comunidad de Regantes peticionaria, las contestó en tiempo oportuno mediante los escritos que obran unidos al expediente solicitando su desestimación por estimar que carecen de fundamento.

RESULTANDO que designado el Ingeniero D. Joaquín Liaño de Viena para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, ha emitido su informe en el que propone se acceda a lo solicitado, fijando las condiciones por las cuales estima debe concederse la autorización solicitada y que esta Jefatura encuentra acertadas y hace suyas.

CONSIDERANDO que el expediente está bien tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

CONSIDERANDO que respecto de los posibles perjuicios alegados por los reclamantes, es de notar que en cuanto a la inundación de la cámara de salida de las aguas del molino que alega D.^a Olimpia Cantón Blanco, por las procedentes de la toma que nos ocupa, aparte de que esta cuestión ya se suscitó en el expediente de inscripción del aprovechamiento de la Comunidad solicitante, no siendo obstáculo para la misma, la Administración, teniendo en cuenta el tipo móvil del azud que se proyecta, siempre podrá obligar a que la altura de la presa se mantenga igual a la que actualmente posee, consideración que es asimismo aplicable al resto de las reclamaciones, teniendo en cuenta además que no circulará más caudal por el «Caño de Cuatro Concejos» que el que se viene disfrutando fijado en la inscripción existente; que en cuanto al derecho de la Comunidad solicitante, en relación con la Sentencia aportada por la citada reclamante, es de tener presente, en primer término, que no consta el que la Sentencia haya adquirido el carácter de firmeza, y en segundo lugar, que se trata de un aprovechamiento de aguas inscrito a su favor en el Libro Registro Especial de la Cuenca, destinado a todos efectos (inscripción efectuada recientemente, a pesar de la oposición de los reclamantes) y que lo que ahora se pretende es simplemente el sustituir la presa actual sobre el río Orbigo (construida con estacas, piedra y ramaje) por otra de obra de fábrica que no dará lugar a la toma de un mayor caudal; y ello con independencia de la propiedad del cauce, materia ésta ajena al expediente, el que únicamente se refie-

re, como queda dicho, a sustituir el material de construcción de una presa en un cauce de dominio público, cual es el del río Orbigo, lo que se halla dentro de las atribuciones de la Administración, por lo que procede desestimar las reclamaciones presentadas.

CONSIDERANDO que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de la provincia de Valladolid para su dictamen, lo emitió en el sentido de proponer, en base a las consideraciones que anteceden, la desestimación de las reclamaciones aludidas, accediendo a lo que se solicita.

CONSIDERANDO las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de Mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de Noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de Septiembre y 8 de Octubre de 1939.

Esta Jefatura ha resuelto:

A) Desestimar las reclamaciones formuladas en este expediente.

B) Ordenar a la Comunidad de Regantes peticionaria presente en esta Comisaría de Aguas un Plano de la planta y alzado de la presa, en el que se especifiquen claramente las cotas de sus puntos singulares, referidas a un punto fijo de la margen del río.

C) Conceder a la expresada Comunidad de Regantes peticionaria un plazo de dos (2) meses para que presente en la Comisaría de Aguas del Duero un proyecto de módulo que regule el caudal al concedido por la inscripción, cuyo módulo se situará aguas abajo del encuentro del canal «Caño de Cuatro Concejos» con el desagüe del molino de D.^a Olimpia Cantón Blanco.

D) Autorizar las obras solicitadas con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera: Se autoriza a la Comunidad de Regantes del «Caño de Cuatro Concejos», con sede en Quintana del Marco (León), para ejecutar obras de reforma en la presa de derivación en el río Orbigo, en su margen derecha, en la boca del Caño de Cuatro Concejos, en la jurisdicción del pueblo de San Martín de Torres, término municipal de Cebrones del Río (León) del aprovechamiento de 2.280 litros de agua por segundo de dicho río con destino al riego de 600 Has. y fuerza motriz para accionamiento de tres molinos harineros, cuya inscripción fue ordenada por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 4 de Febrero de 1961, figurando inscrito el aprovechamiento con el número 3.211 a favor de la citada Comunidad de Regantes que tiene aprobadas sus Ordenanzas y Reglamentos por O. M. de 31 de Marzo de 1959.

Segunda: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito en 25 de Octubre de 1954

por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Leopoldo González Taladriz y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 290 489,66 pesetas

Tercera: Las obras empezarán en el plazo de tres (3) meses a partir de la publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y deberán quedar terminadas a los seis (6) meses a partir de la misma fecha.

Cuarta: La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ilustrísimo Sr. Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Comisaría de Aguas del Duero.

Quinta: Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero, salvando el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Sexta: Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Séptima: El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Octava: Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Novena: El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Décima: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Comunidad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de cuatrocientas cincuenta (450) pesetas, conforme dispone la vigen-

te Ley del Timbre, las cuales quedan adheridas a la presente Resolución, se la advierte de la obligación que tiene de presentar la misma dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo que dispone la norma 2.ª de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 23 de Febrero de 1957, debiendo publicarse esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* del 1.º de Diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas en el plazo de quince (15) días a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por conducto de esta Comisaría de Aguas o presentación en dicho Centro Directivo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

Valladolid, 16 de Diciembre de 1961. — El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.
5909 Núm. 26.—840,00 ptas.

Administración municipal

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones:

Onzonilla	6051
Soto y Amio	4
Santovenia de la Valduncina	5
Corbillos de los Oteros	9

Formadas por los Ayuntamientos que a continuación se indican, las listas de Familias Pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año 1962, se exponen al público en la Secretaría respectiva, para oír reclamaciones, por espacio de quince días, pasados los cuales, no se admitirá ninguna:

Quintana del Castillo	6053
Corbillos de los Oteros	9
La Vega de Almanza	11
San Esteban de Nogales	76

La Matrícula Industrial y de Comercio, confeccionada por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, para el ejercicio de 1962, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, con el fin de oír reclamaciones, durante el plazo de diez días:

Villamol	6049
Luyego de Somoza	25

Formado por los Ayuntamientos, que se relacionan a continuación, el padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza Urbana para el año 1962, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones:

Mansilla Mayor	82
----------------	----

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se indican, el padrón para la exacción del arbitrio municipal sobre la Riqueza Rústica, para el ejercicio de 1962, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de diez días, para que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones:

Vallecillo	10
Mansilla Mayor	82

Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros

Confeccionado por el Ayuntamiento el Padrón de ciertos individuales para el próximo ejercicio de 1962 de las cuotas que cada vecino tiene que satisfacer a la hacienda municipal durante dicho ejercicio por el consumo de todos aquellos artículos que se hallan gravados por las Ordenanzas municipales, se halla éste de manifiesto al público por quince días en la Secretaría municipal, para ser examinado por los vecinos interesados y presenten las reclamaciones que consideren justas, con el fin de ver si entre la administración y el reclamante se llega a un acuerdo.

Si no se llegare a él, el reclamante quedará sujeto al sistema de fiscalización. Los no reclamantes se entenderá que están conformes con las cantidades consignadas en el Padrón y quedarán sujetos al pago de las mismas.

Cubillas, 2 de Enero de 1962.—El Alcalde (ilegible). 45

Administración de justicia

Juzgado de Instrucción número uno de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Jefe de Instrucción número uno de León.

Hago saber: Que con esta fecha y

en la orden derivada de la pieza de responsabilidad civil del sumario número 252 de 1960, sobre recepción, contra otros y Emilio López Sánchez, he acordado sacar a pública subasta por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo, un automóvil de la propiedad del expresado, marca «PLYMONT», matrícula S. 5726, de 21 H.P., cerrado, con cuatro puertas y 5 plazas, número de bastidor 248, valorado en treinta y cinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el próximo día veinticinco de Enero, a las doce.

Para tomar parte en dicha subasta los licitadores consignarán el 10 por 100 de la tasación.

León, veintinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, Mariano Rajoy.—El Secretario, Facundo Goy.

29 Núm. 28.—78,75 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes del «Arroyo del Argollizo» del pueblo de Lois, Ayuntamiento de Salamón (León)

Elias García Rodríguez, Presidente nombrado por los regantes del pueblo de Lois.

Por el presente, hago saber: Que atendiendo a deseos de los interesados en el riego, convoco a Junta General de Regantes, a los propietarios de fincas rústicas enclavadas en el lugar del «Valle» del pueblo de Lois y que vengan regándolas con aguas públicas del «Arroyo del Argollizo», a los usuarios de las mismas y a cuantas personas pudiera interesar; cuya Junta tendrá lugar el día 28 de Enero de 1962, a las doce de la mañana, en la Casa Escuela del pueblo de Lois; teniendo por objeto esta reunión nombrar la Comisión Organizadora que se encargue de redactar los proyectos de las Ordenanzas y de los Reglamentos del Sindicato y del Jurado de Riegos por los que ha de regirse esta Comunidad. Se tratará de sus bases, dentro de los proyectos ordenados por la Superioridad; denominación y domicilio; aguas a intervenir; parajes, extensión; facultando a la Comisión que se designe para que requiera al señor Notario del partido a fin de que levante la oportuna Acta de Notoriedad.

En dicha Junta se tratará de las demás particularidades de la Comunidad a constituir.

Lois, 15 de Diciembre de 1961.—Elias García.

6045 Núm. 31.—105,00 ptas.

Imprenta de la Diputación